



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2.017.-**

ASISTENTES

José María Gómez Martínez (PSOE)
Jerónima Sobrino Tinajero (PSOE)
Antonio Samuel Acuña Racero (PSOE)
Almudena García Girón (PSOE)
Jesús Carretero Cortés (PSOE)
Sixto José Canto Galván (PSOE)
Raúl Ángel Román Holgado (PP)
María de los Ángeles Morales Pérez (PP)
Tomás Torralba Vázquez (IULV-CA)
Jessica Jiménez Iglesias (IULV-CA)
Jorge Rodríguez Flores (IULV-CA)
Sr. Secretario-Interventor:
D. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez

No asisten con excusa:
Antonia Atienza Rivera (PSOE)
Yesica Álvarez Nogales (PP)



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Algodonales, siendo las dieciocho horas del día 25 de Abril de dos mil diecisiete, se reúnen los/as Señores/as Concejales miembros de la Corporación, que se relacionan en la columna lateral, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Gómez Martínez, y asistidos por mí, el Secretario, habiendo sido previamente convocados al efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno y tratar de los asuntos relacionados en el orden del día siguiente:

Punto 1.- Aprobación inicial de Reglamento de la Policía Local Adaptado.-

Por mí, el Secretario, se dio cuenta del expediente tramitado al efecto, habiéndose redactado por el Cuerpo de Policía Local de Algodonales para realizar una adaptación de la normativa del Reglamento de la Policía Local de Algodonales aprobado en 1.993, en el que se incluyan todas aquellas normas jurídicas básicas que son de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local.

Se aprueba por unanimidad.

Punto 2.- Aprobación inicial de los Textos Refundidos de las Ordenanzas Fiscales adaptadas a la homologación del SPR y GT de Diputación.-

Por mí, el Secretario, se dio cuenta del expediente tramitado al efecto, habiéndose redactado por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento las mismas para ser adaptadas.

Se aprueban por 8 votos a favor y 3 abstenciones de IU, con la salvedad de que las tarifas de la tasa de recogida de residuos sólidos sean revisadas porque no se encuentra recogido el importe correcto.

Punto 3.- Moción del Grupo Popular sobre la PATRICA.-

Se rechaza por **5 votos a favor y 6 en contra.**

Se manifiesta por D. Antonio Acuña que en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria el Ministro de Economía y Hacienda, D. Cristóbal Montoro ha quitado competencias en Sanidad, Educación y Servicios Sociales. La Consejería Hacienda de la Junta de Andalucía ha recaudado 60 millones de euros, que es la única que garantiza la PATRICA no condicionada, por lo que serían 480.000 euros al año, por lo que serían 3785 ¿?¿?. Respecto a los Programas de Empleo han aumentado un 7 %, lo que supone 57 t/ habitante de todo el territorio, y se ha ajustado el déficit estructural en 4.000, con un descenso de 2.500 por población que no ¿?¿?.

Por D. Raúl se responde ¿??¿? tres parados con Zapatero y se han producido recortes en Sanidad. Resultaría más rentable una Administración paralela, ya que la deuda municipal ha variado de 12.000 a 5.000.

A ello le responde el Sr. Acuña que se han realizado recortes porque hay que apretarse el cinturón.

Por D. Tomás se manifiesta que pedir es bueno, a lo que el Sr. Román responde que de que le sirve al pueblo presumir de municipalidad. Doña Jessica manifiesta qué se pide y no se pide por nosotros aquí, habrá que pedirlo y lo cambias.

Punto 4.- Asuntos Urgentes.-

Se propone por el concejal del PSOE D. Jesús, en primer lugar, la modificación del PGOU, con un informe negativo verbal del que suscribe, por no haberse respetado el procedimiento, a pesar del



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

informe técnico por el que se estima su procedencia, pero por un problema formal, ya que hay que tramitarla de acuerdo a la LOUA.

Se acuerda por unanimidad dejarlo sobre la mesa y que se tramite correctamente.

Por otra parte, se pone de manifiesto por D. Raúl, concejal del PP. La falta de resonancia magnética hospitalaria en la Sierra de Cádiz. Por el Alcalde del PSOE de Arcos se ha defendido este asunto, pero no hay convenio por ahora, habiendo sido aprobado por unanimidad en Arcos.

Punto 5.- Ruegos y Preguntas.-
Se formularon y contestaron

Y sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos horas minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

ANEXO I. Texto de la encomienda de Gestión.

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En Algodonales a [*introducir fecha*]

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2015 y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, José María Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales, en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Cádiz está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha veintinueve de septiembre de 2004.

Tercero.- El Ayuntamiento de Algodonales está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha [*introducir fecha*]

Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Quinto.- Con fecha veintidós de julio de 2011, se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Octavo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.

Noveno.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Algodonales a la Diputación Provincial de Cádiz de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente Internet y/o la red interna de Diputación de Cádiz, gestionada desde la Empresa Pública de Información de Cádiz, sociedad anónima, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM. Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no coste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar (uno para el Ayuntamiento, uno para la Diputación y otro para la FNMT) en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Fdo. José María Gómez Gómez Fdo. Irene García Macías